

# Conferencia General

**GC(52)/RES/10**

Fecha: octubre de 2008

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

## Quincuagésima segunda reunión ordinaria

Punto 14 del orden del día  
(GC(52)/21)

# Seguridad física nuclear – Medidas de protección contra el terrorismo nuclear

## Progresos realizados en las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico

Resolución aprobada el 4 de octubre de 2008, en la décima sesión plenaria

### La Conferencia General,<sup>1</sup>

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de esos materiales,
- b) Considerando, a la vista del número que no cesa de aumentar de trágicos atentados terroristas en todo el mundo, la necesidad de seguir prestando una atención específica a las posibles implicaciones de actos terroristas para la seguridad física de los materiales nucleares, otros materiales radiactivos en su producción, empleo, almacenamiento y transporte, incluidas las instalaciones conexas, y haciendo hincapié en la importancia de la protección física y otras medidas contra el tráfico ilícito y de los sistemas nacionales de control para asegurar la protección contra el terrorismo nuclear y otros actos dolosos, incluido el uso de materiales radiactivos en dispositivos de dispersión radiológica,
- c) Tomando nota del Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009, de cuatro años de duración, aprobado por la Junta de Gobernadores en septiembre de 2005,
- d) Reconociendo que la metodología de evaluación de riesgos basada en las amenazas resulta pertinente para la seguridad física nuclear,

---

<sup>1</sup> La resolución fue aprobada por 77 votos a favor, 0 en contra y 10 abstenciones (votación nominal).

- e) Reafirmando que el objetivo global de las actividades de seguridad física nuclear del Organismo es ayudar a los Estados Miembros a mejorar su seguridad física nuclear cuando lo soliciten, según convenga,
- f) Teniendo presentes las responsabilidades de todos los Estados Miembros, de conformidad con sus obligaciones internacionales, de mantener una seguridad nuclear eficaz tecnológica y física, y afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear en un Estado depende plenamente de ese Estado, y observando la importante contribución del Organismo a la tarea de facilitar la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades,
- g) Tomando nota de las resoluciones 1373, 1540, 1673 y 1810 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la resolución 60/78 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y otras medidas de la comunidad internacional para luchar contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y evitar el acceso de agentes no estatales a esas armas y a material conexas, que constituyen valiosas aportaciones a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,
- h) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares como único instrumento multilateral jurídicamente vinculante que se ocupa específicamente de la protección física de los materiales nucleares, y la importancia de su Enmienda que amplía su alcance y refuerza por ende la seguridad física nuclear mundial,
- i) Observando las diversas contribuciones del G-8 desde la aprobación de la Asociación Mundial contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa, en la Cumbre de Kananaskis en junio de 2002, comprendida la Declaración sobre la lucha contra el terrorismo formulada el 9 de julio de 2008 en Hokkaido Toyako, y observando asimismo la aplicación de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa aprobada en diciembre de 2003, y otras contribuciones nacionales e internacionales, como la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear,
- j) Observando la función que desempeña el Organismo para facilitar la elaboración de documentos pertinentes sobre seguridad física nuclear en los que se establecen nociones fundamentales, recomendaciones y directrices a fin de ayudar a los Estados a aplicar los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y no vinculantes, y reafirmando que las recomendaciones del Organismo relacionadas con la mejora de la seguridad física nuclear son de carácter voluntario,
- k) Recordando, en ese contexto, la importante función que han desempeñado las recomendaciones contenidas en el documento “Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares” (INFCIRC/225) al establecer orientaciones aceptadas internacionalmente para la protección física efectiva, y observando que dicho documento, que se revisó por última vez en 1999, está siendo revisado para tomar en consideración las actuales amenazas para la seguridad física nuclear,
- l) Recordando que los acuerdos internacionales en el ámbito de la seguridad negociados de forma multilateral bajo los auspicios del Organismo, así como las actividades del Organismo en la esfera de la seguridad, podrían ser pertinentes para un planteamiento integrado de la seguridad física nuclear,
- m) Reafirmando la importancia y el valor del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, aun reconociendo que el código no es un instrumento jurídicamente vinculante,

- n) Tomando nota de la contribución fundamental del sistema de salvaguardias del Organismo, así como de los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares, a la prevención del tráfico ilícito y a la disuasión y el descubrimiento de la desviación de materiales nucleares, en la medida en que esos procedimientos de control son aplicables,
- o) Reconociendo la labor que lleva a cabo el Laboratorio de Equipo de Seguridad Física Nuclear del Organismo en cooperación con los Estados Miembros a fin de garantizar la eficacia y la fiabilidad del equipo utilizado para detectar el movimiento ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- p) Reconociendo la labor realizada por el Organismo en el suministro de asistencia técnica y asesoramiento de expertos a los países que acogen grandes eventos públicos internacionales, y
- q) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear, en particular la que podría revestir interés para los terroristas,
1. Acoge con beneplácito el Informe sobre la seguridad física nuclear en 2008 presentado por el Director General en el documento GC(52)/12 sobre las medidas destinadas a incrementar la seguridad física nuclear y la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, elaborado en respuesta a la resolución GC(51)/RES/12, elogia al Director General y la Secretaría por la aplicación del Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009, y espera con interés que sigan trabajando constantemente, en particular en la elaboración del próximo Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013;
  2. Pide que las actividades de la Secretaría solicitadas en la presente resolución se realicen en función de la disponibilidad de recursos;
  3. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten apoyo político, financiero y técnico, comprendidas contribuciones en especie, a fin de aumentar la seguridad física nuclear y radiológica y de prevenir el terrorismo nuclear y radiológico, así como para que proporcionen al Fondo de Seguridad Física Nuclear el apoyo político y, con carácter voluntario, el apoyo financiero que necesita, de forma que se pueda actuar con flexibilidad en la medida de lo posible;
  4. Insta a los Estados Partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPPNM) a obrar con miras a la adhesión universal y a acelerar la ratificación de la Enmienda de la Convención y actuar para que entre pronto en vigor y los alienta a actuar en consonancia con el objeto y el propósito de la Enmienda hasta el momento de su entrada en vigor, y alienta a todos los Estados que aún no lo han hecho a que se adhieran a la Convención y la Enmienda lo antes posible;
  5. Pide a la Secretaría que dé prioridad a facilitar la revisión de las recomendaciones contenidas en el documento “Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares” (INFCIRC/225) por los Estados Miembros como parte de los documentos de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA;
  6. Recuerda las funciones asignadas al Organismo por el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, en vigor desde el 7 de julio de 2007, e insta a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a adherirse al convenio lo antes posible;
  7. Recuerda la resolución de la Asamblea General sobre la estrategia mundial de las Naciones Unidas contra el terrorismo en la que se alienta al Organismo a ayudar a los Estados a fomentar la capacidad para prevenir el acceso de terroristas a materiales nucleares, garantizar la seguridad física en las instalaciones conexas y responder con eficacia en caso de un atentado en que se utilicen esos materiales;

8. Alienta a la Secretaría a que siga desempeñando, en consulta con los Estados Miembros, un papel constructivo en las iniciativas internacionales relacionadas con la seguridad nuclear física, entre otras la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear, en el marco de su programa de seguridad nuclear física;
9. Invita a la Secretaría a prestar esa asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para cumplir sus obligaciones derivadas de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Comité 1540 dentro del alcance de las responsabilidades estatutarias del Organismo;
10. Exhorta a todos los Estados a garantizar que las medidas de fortalecimiento de la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de las actividades nucleares pacíficas, la producción, transferencia y el uso de materiales nucleares y otros materiales radiactivos, el intercambio de material nuclear con fines pacíficos y la promoción del uso pacífico de la energía nuclear, sin menoscabar las prioridades establecidas del programa de cooperación técnica;
11. Invita a todos los Estados a tener en cuenta el riesgo potencial de tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos a través de sus fronteras y en el interior de sus países, observa que el Programa de la Base de datos sobre tráfico ilícito (ITDB) puede ayudar a descubrir vulnerabilidades de los sistemas de seguridad física, toma nota, en este contexto, de los resultados de la “Conferencia Internacional sobre tráfico ilícito: Experiencia colectiva y opciones para el futuro”, que se celebró en Edimburgo en noviembre de 2007 y la participación de 100 Estados Miembros en la ITDB, e invita a todos los Estados a participar en la ITDB con carácter voluntario;
12. Celebra la labor del Organismo en la esfera de los estudios forenses nucleares, destinada a ayudar a los Estados Miembros en relación con la detección, la respuesta y la determinación del origen de materiales nucleares o otros materiales radiactivos objeto de tráfico ilícito, e insta a los Estados Miembros a apoyar continuamente las actividades del Organismo en este ámbito;
13. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Organismo para ayudar a los países que, con carácter voluntario, han optado por la conversión de los reactores de investigación para que utilicen UPE en lugar de UME;
14. Toma nota con reconocimiento del trabajo que realiza el Grupo Asesor sobre seguridad física nuclear para la prestación de asesoramiento de expertos de los Estados Miembros sobre las orientaciones y la ejecución de las actividades del Organismo relativas a la seguridad física nuclear y radiológica, y para el examen de los documentos y los servicios conexos;
15. Apoya las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información asociada a la seguridad física nuclear y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas y presente un informe, según convenga, a la Junta de Gobernadores sobre el estado de ejecución de las nuevas medidas de confidencialidad;
16. Invita a todos los Estados Miembros a contribuir al simposio sobre seguridad física nuclear de marzo de 2009 a fin de determinar vías futuras para seguir aumentando la seguridad física nuclear mundial, y a estudiar propuestas destinadas al Plan de seguridad física nuclear para 2010-2013;
17. Invita al Director General a seguir ejecutando, en consulta y coordinación con los Estados Miembros y de conformidad con el Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009, las actividades del Organismo asociadas a la seguridad física nuclear, comprendidas la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, y la detección de los actos terroristas con materiales nucleares y otros materiales radiactivos y la respuesta a los mismos;

18. Acoge con beneplácito la iniciativa del Organismo de ayudar a los Estados, cuando lo soliciten, según convenga, a planificar sus futuras actividades en materia de seguridad física nuclear, en particular mediante los Planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP);
19. Acoge de buen grado las actividades del Organismo en apoyo de los esfuerzos de los Estados destinados a aumentar la seguridad física nuclear en el mundo entero y alienta a los Estados a recurrir a los servicios de asesoramiento en materia de seguridad física del Organismo para el intercambio de puntos de vista y asesoramiento sobre medidas de seguridad física nuclear, y
20. Pide al Director General que presente un informe anual sobre seguridad física nuclear a la Conferencia General en su quincuagésima tercera reunión ordinaria (2009) sobre las actividades emprendidas por el Organismo en esa esfera, en el que se pongan de relieve los logros importantes del año anterior y se indiquen objetivos y prioridades programáticas para el año siguiente.